



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
**Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**



EXP-UNC: 0033066/2010

Córdoba, 08 de Septiembre de 2010.

**VISTO**

La nota presentada por el Prof. Dr. Juan Carlos Estario, donde solicita la autorización para realizar el “Curso de Postgrado Bianual en Epidemiología”, organizado por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, y

**CONSIDERANDO**

-Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza aprobado por este Honorable Cuerpo en sesión del 19 de Agosto de 2010,

-Que el “Curso de Postgrado Bianual en Epidemiología” se ajusta a las disposiciones vigentes,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

ART. 1º: Autorizar la realización del “Curso de Postgrado Bianual en Epidemiología” organizado por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de 20 (veinte) fojas.

ART. 2º: Establecer que el Curso estará bajo la Dirección del Prof. Dr. Gabriel Acevedo y de la Prof. Dra. Ruth Fernández.

ART. 3º: Establecer que la Coordinación estará a cargo de la Prof. Od. Julieta Sánchez y de la Prof. Bioq. Alejandra Farias y la Asesoría Pedagógica de la Mgter. Lic. Lucchese Marcela.

ART. 4º: Establecer que el Certificado Final del “Curso de Postgrado Bianual en Epidemiología” será otorgado por la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas y acreditará un total de 1.070 hs. Cada módulo podrá ser certificado en forma individual.

ART. 5º: Establecer para el Curso una tasa académica por compensación de servicios en total de \$ 7.280.- (pesos: siete mil doscientos ochenta), correspondiente a una inscripción de \$80.- (pesos: ochenta) y 20 (veinte) cuotas de \$ 360.- (pesos: trescientos sesenta), pagaderas en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública. Disponer que los ingresos recaudados deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en las Resoluciones Decanales N° 421/03 y sus modificatorias, y N° 1368/2010.

ART. 6º: Establecer que la fecha de inicio del Curso de Postgrado será durante el segundo semestre del año 2010.

Prof. CARLOS TABORRA CRESPIERO  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

689

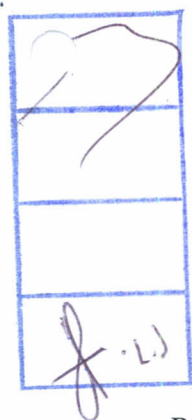


**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
**Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**



ART. 7º: Protocolizar y comunicar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



Prof. CARLOS TATORDA CARABERO  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. DR. GUSTAVO L. IRIGO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:  
Cursos.MF.lj

689

